



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	LUIS EMILIO VALDERRAMA RENGIFO
DEMANDADO	DAIRO JOSÉ CERVANTES FLOREZ Y ALCIRA PATRICIA MARTÍNEZ ANAYA
RADICACION	2023-00438
FECHA	MARZO 1º DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito encuentra precluido. Sírvasse proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico, marzo primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que a través de fijación en lista se dio traslado a la liquidación del crédito, sin embargo, se observa que la mencionada liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante no habrá de aprobarse, dado que, los intereses moratorios liquidados superan los obtenidos de los calculados teniendo en cuenta los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

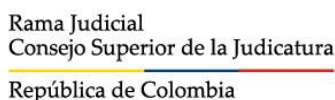
Por lo que, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del CGP. C., el Despacho modifica la liquidación del crédito según tabla anexa:

CAPITAL \$ 62.000.000

Intereses corrientes desde 04/01/2019 hasta 30/08/2021 \$ 30.356.233,33

Intereses moratorios desde 01/09/2021 hasta 06/02/2024 \$ 54.240.390,00

TOTAL LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO\$ 146.596.623,33



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUME

1. Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 06 de febrero de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel. 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

2. APRUÉBESE las anteriores modificaciones de crédito.
3. APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso.
4. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según lo dispuesto en el artículo 447 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1022ef16c7ce2336df579d7a5ace77fa23bd8791f138cafeffbe298749e951**

Documento generado en 29/02/2024 12:06:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>